ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2026

A las 14 horas con 09 minutos del 10 de julio de 2026, y previa convocatoria, se reunieron mediante videoconferencia a través del programa de videollamadas ZOOM y en forma presencial en el salón del Consejo General de este organismo electoral, ubicado en la Avenida 16 de Septiembre, número 497, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para celebrar la décima sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente:

Orden del día

1. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-172/2026 y acumulados por el que se deroga el artículo 15 y se modifican los artículos 14, 29, 34, 36 y 47 de los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes, así como en la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 en el estado de Jalisco.

2. Proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba la modificación provisional en la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.

Desarrollo de la Sesión

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: ¿Qué tal? Muy buenas tardes, consejeras, consejero, representaciones de los partidos políticos, siendo las 14 horas con 09 minutos del 10 de julio de 2026, iniciamos la sesión

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 1 de 21, Hash Documento: 67a9a99cc19e5035bc62fd745f97640b685623dd

extraordinaria a la que fuimos convocadas y convocados, le pido, por favor, al secretario del Consejo, verifique si hay quórum y en su caso, haga la declaratoria correspondiente.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Con mucho gusto, consejera presidenta.

Buenas tardes a todas las personas. De conformidad con la atribución conferida en los artículos 121, párrafo 9, y 143, numeral 2, fracción II del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracciones III y IV, en relación con el 53 del Reglamento de Sesiones, se registra la asistencia a la presente sesión, de usted consejera presidenta **Claudia Alejandra Vargas Bautista**, y del consejero **Carlos Javier Aguirre Arias**, la consejera **Melissa Amezcua Yépiz**, la consejera **Silvia Guadalupe Bustos Vásquez**, la consejera **Zoad Jeanine García González** y la consejera **Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora**.

También de los representantes, del Partido Acción Nacional, **Carlos Antonio Gamboa Alcázar**; el representante del Partido Revolucionario Institucional, **Enrique Velázquez Aguilar**; el representante del Partido del Trabajo, **Álvaro Belloso de Anda**; representante del partido Movimiento Ciudadano, **Óscar Amézquita González**; la representante del partido político Morena, **Erika Cecilia Ruvalcaba Corral**, y el de la voz, **Omar Ernesto Andujo Bitar**, director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario de este órgano colegiado.

Por lo tanto, al encontrarse la totalidad de los integrantes con derecho a voto y a la mayoría de las representaciones de los partidos políticos, se declara que existe quórum para que este Consejo General pueda sesionar, consejera presidenta.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario, y en consecuencia, pues se declara formalmente instalado este órgano colegiado, le solicito, por favor, continúe con la sesión.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Con gusto.

Consejera presidenta, para continuar con el desarrollo de la sesión, resulta necesario someter a consideración de las personas integrantes de este consejo, el proyecto de orden del día para su eventual modificación y, en su caso, aprobación.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Consejeras, consejero, representaciones, está a su consideración el orden del día.

Bien, no veo alguna manifestación, por favor, secretario, someta a aprobación el proyecto del orden del día.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Como indica.

Consejeras y consejero, les consulto si ¿se aprueba el proyecto de orden del día, en los términos propuestos? Quien esté de acuerdo con el proyecto, sírvase por favor, manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Total	6		

Esta aprobado por unanimidad.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias secretario, por favor, continue con la sesión.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Sí, antes de continuar y con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, solicito se dispense la lectura de los documentos listados en el orden del día, realizando únicamente la lectura de los encabezados y puntos de acuerdo.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Consejeras, consejeros, representaciones, está a su consideración la solicitud formulada por el secretario de dispensar la lectura.

Bien, no veo comentarios al respecto, por favor, secretario, someta a votación su solicitud.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Con gusto, consejera presidenta.

Consejeras y consejero, les consulto si ¿se aprueba la solicitud en los términos planteados? Quien esté de acuerdo, por favor, sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Total	6		

Consejera presidenta, se aprueba la dispensa por unanimidad.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario, continúe, por favor, con el siguiente punto del orden del día.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Correcto.

También doy cuenta que se incorpora a esta sesión el representante del Partido Verde Ecologista de México, Christian Alan Gordillo Velasco.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Bienvenido, representante. Adelante, por favor, secretario.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Entonces, procedo a dar lectura a los encabezados de los proyectos de acuerdo.

En el punto número primero del orden del día, corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración con número de expediente SUP-REC-172/2026 y acumulados por el que se deroga el artículo 15 y se modifican los artículos 14, 29, 34, 36 y 47 de los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes, así como en la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027 en el estado de Jalisco.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario. ¿Puede dar lectura, por favor, a los puntos de acuerdo?

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Con gusto. Los puntos de acuerdo que se proponen son los siguientes:

PRIMERO. Se aprueba, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación… Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-172/2026 y acumulados, la derogación del artículo 15 de los "*Lineamientos para garantizar el principio de paridad de género, así como la implementación de disposiciones en favor de grupos en situación de vulnerabilidad y/o históricamente discriminados, en la postulación de candidaturas a diputaciones y munícipes, así como en la integración del Poder Legislativo y los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027, en el estado de Jalisco*", así como la modificación a los artículos 14 párrafo 1, incisos d, e, y k y párrafo 8; 29 párrafo 1; 34, párrafo 1; 36 párrafo 1, inciso a ; y 47, inciso f, para eliminar las referencias y reglas procedimentales vinculadas con dicho artículo, en términos del considerando V.

SEGUNDO. Se modifican los anexos estadísticos de los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral, mismos que se adjuntan al presente acuerdo, en términos del considerando V.

TERCERO. Notifíquese con copia certificada a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, el cumplimiento ordenado en el Recurso de Reconsideración identificado, perdón, con el número de expediente SUP-REC-172/2026 y acumulados.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

QUINTO. Notifíquese mediante el correo electrónico a las personas integrantes del Consejo General de este organismo electoral.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, realice la anotación correspondiente en los acuerdos IEPC-ACG-015/2026 e IEPC-ACG-023/2026 a efecto de dejar constancia expresa de la derogación del artículo 15 de los Lineamientos y la modificación de los artículos ya referidos, dejando sin efecto la acción afirmativa consistente en la postulación exclusiva de mujeres en las presidencias municipales de ocho municipios del estado y la medida de reforzamiento en el municipio de Zapopan, en cumplimiento de lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que con el apoyo de las direcciones de Comunicación Social e Igualdad de Género y No Discriminación se realice una síntesis del presente acuerdo y de los lineamientos aprobados, a efecto de que sean difundidos ampliamente, en los términos del considerando VI.

OCTAVO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos, en términos del considerando VI.

Es cuanto.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario. Y previo a poner a consideración de todas y todos ustedes el presente proyecto, me voy a permitir hacer uso de la voz para hacer una breve presentación del mismo.

Se somete a consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual este Instituto da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Recurso de Reconsideración identificado con el expediente SUP-REC-172/2026 y acumulados. La relevancia de este asunto radica en que representa el cumplimiento de una determinación emitida por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral del país, cuya observancia resulta obligatoria para este Instituto, en estricto apego al principio de legalidad y al sistema de control constitucional y convencional que rige la función electoral.

Como es de su conocimiento de este órgano colegiado, la Sala Superior revocó parcialmente diversas determinaciones relacionadas con los lineamientos para garantizar el principio de paridad de género y ordenó dejar sin efectos la medida consistente en la postulación exclusiva de mujeres para las presidencias municipales de ocho ayuntamientos, así como las disposiciones normativas que derivan directamente de dicha medida. En ese contexto, el proyecto que hoy se presenta tiene un propósito claramente definido: armonizar el marco normativo del Instituto con los efectos de la sentencia, eliminando aquellas disposiciones que quedaron sin sustento jurídico y preservando la coherencia interna de los lineamientos, sin alterar el resto de las acciones afirmativas ni las reglas de paridad que continúan plenamente vigentes.

Es importante destacar que este acuerdo no constituye una redefinición de la política institucional en materia de igualdad sustantiva, por el contrario, representa el cumplimiento puntual de una resolución jurisdiccional que este Instituto tiene el deber constitucional de acatar. Asimismo, mediante las modificaciones propuestas se garantiza que las reglas aplicables para el Proceso Electoral Concurrente 2026-2027 otorguen certeza jurídica a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas y ciudadanía, evitando contradicciones normativas y asegurando que los Lineamientos reflejen fielmente el estado jurídico vigente.

Finalmente, el proyecto contempla la difusión amplia de las modificaciones aprobadas mediante formatos accesibles e incluyentes en observancia de los principios de máxima publicidad, transparencia y accesibilidad que orienten la actuación de este Instituto.

Por estas razones, consejeras y consejeros, es que estamos el día de hoy aquí y les consulto si ¿alguien tiene algún comentario en primera ronda?

La consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, adelante, por favor.

Consejera electoral, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez: Muchas gracias, presidenta, por el uso de la voz y por la presentación. Y bien, pues buenas tardes, consejerías integrantes de este pleno, partidos políticos y sus respectivas representaciones, personas militantes, afiliadas y simpatizantes de los mismos, ciudadanía y medios de comunicación que nos acompañan en esta sesión y sobre todo pues que dan puntual seguimiento al trabajo sustancial de este Instituto Electoral. Ya lo dijo la consejera presidenta, el proyecto de acuerdo que se somete en este espacio a nuestra consideración, como bien lo sabemos, pues tiene la principal función de dotar de cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictada en el Recurso de Reconsideración 172 de este año y acumulados.

En este contexto, pues lo que quiero compartirles más que un voto razonado es un posicionamiento al respecto y de frente a las diversas voces ciudadanos que siendo válidas todas, han cuestionado la eficacia de los Lineamientos en relación con el retroceso que la sentencia, aluden, pudiera significar para ello. De ahí que, pues bajo la oportunidad que este micrófono me brinda, para mí quiero decirles que el hecho de cumplir una resolución jurisdiccional no es ceder o retroceder, sino que para mí lo que implica es un acto de respeto y estricto apego al estado de derecho y a la división de poderes que sostiene nuestra democracia.

Y es ahí, desde ese enorme respeto, que mi convicción es afirmar con claridad y sustento que los lineamientos vigentes cumplen enfáticamente con el principio de paridad de género y con la obligación que todas las autoridades tenemos en el ámbito de nuestras competencias de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de

conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

¿Y por qué lo digo? Lo digo y lo reafirmo con el respaldo que me otorga reconocer la propia trayectoria y eficiencia jurídica de este instrumento reglamentario que tiene como punto de origen y no retorno lograr una igualdad sustantiva. En efecto, ese fue el objetivo desde el Proceso Electoral de 2015, cuando este mismo Instituto aprobó la creación de un grupo sin precedentes de personas que daban seguimiento al tema para garantizar y materializar la paridad de género en las candidaturas. Posteriormente, ya en la integración que yo represento, en el 2021 se implementaron lineamientos que lograron transformar la cara política de la entidad, de tal manera que hoy en día contamos con una disposición legal que obliga a la emisión de los mismos, pero sobre todo como resultado sucesivo de su desarrollo y aplicación, hoy es un hecho tangible que la integración de los ayuntamientos y del Congreso Jalisciense es democráticamente paritaria. Sin duda es un logro colectivo, hay que decirlo, pero que también no podemos perder de vista ni tampoco lo debemos de menospreciar.

Así, de a poco se han derribado a través de los Lineamientos todo tipo de obstáculos para garantizar que, sin pausa, pero con sustancia, la participación igualitaria de las mujeres en el espacio público transite de ser una aspiración a una realidad concreta y tangible. En torno a ello, es conveniente subrayar y acentuar que si bien en cumplimiento se deja sin efectos el artículo 15, precepto que daba vida al bloque de los ocho municipios exclusivos para la postulación política femenina y a su vez, ya lo dijo la consejera presidenta, se armonizan los artículos 14, 29, 34, 36 y 47, sobreviven y permanecen intactas las reglas generales de paridad horizontal y vertical, así como las acciones afirmativas en favor de las personas indígenas, de las personas con discapacidad y de la población LGBTTTIQ+, o dicho de otra forma y concreta, el núcleo de la paridad sigue firme y fuerte. Lo que únicamente se ajusta es una disposición que tras su análisis a la luz del marco constitucional y legal electoral perdió sustento de validez jurídica tras la emisión de la respectiva sentencia terminal.

Ahora, retomando el señalamiento de que la eliminación de la postulación exclusiva de mujeres en este bloque de ocho municipios pudiera interpretarse o percibirse como un retroceso, en lo individual considero que el acceso efectivo de las mujeres a las presidencias

municipales no puede ni debe depender únicamente de una norma vinculante cuyo efecto pudiera obligar a los partidos políticos a postularlos. De aquí que pues sí quiero aprovechar esta intervención para expresar que las normas bien no pueden ser perfectas y que a su vez el sistema electoral es también un espacio con áreas de oportunidad vivas e importantes. Sin embargo, estos, por llamarlos de alguna manera defectos, pueden encontrar un lugar de redención o de libertad precisamente en el seno de los partidos políticos, a quien, de manera respetuosa, pero decidida en este punto quiero dirigirme.

En mi opinión, quiero manifestar que es una tarea emergente, prioritaria e inminente, la construcción, el empoderamiento y el fortalecimiento en todos los espacios de los liderazgos femeninos, sí, de las mujeres, así como de a todos aquellos emanados de los grupos en situación de vulnerabilidad o históricamente discriminados. Ello, porque la paridad sustantiva y la inclusión real, insisto, no pueden ni deben depender solo de una norma que imponga el cumplimiento de paridad en bloques. Pues desde mi perspectiva, este principio constitucional debe detonarse desde el cambio de las estructuras de poder, un cambio que nazca del reconocimiento de una vía, de la vía de sumar, sin dividir e incluir sin reservas a todas y a todos en las en la toma de decisiones.

La propia Sala Superior lo ha señalado, las medidas reglamentarias no pueden anular la estrategia de competitividad de los partidos que forma parte de su derecho de autoorganización interna, pero ese derecho no es absoluto y ante todo debe ser valorado como una oportunidad. Pues si bien, como ya dijimos, se elimina del orden jurídico la obligación legal de postular mujeres en aquellos municipios donde nunca ha gobernado una, ello no impide, en respeto a su propia autoorganización, que los partidos y o las coaliciones en acatamiento espontáneo al principio de paridad celebren todo tipo de pactos y adopten retos o medidas en favor de las mujeres en su espacio y desde el interior.

Permítanme ser concreta, no me refiero simplemente al cumplimiento de las normas, sino que intento plantear una propuesta que pudiera implementar cada ente político o coalición al interior y que pudiera comprometer quizá una parte de las postulaciones femeninas, ya sea un 10, un 15, un 20 o algún porcentaje, que se dirija precisa y exclusivamente a aquellos municipios donde nunca ha gobernado una mujer y que lo haga además en aquellos municipios competitivos y no solo en aquellos donde la contienda pareciera perdida de

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 10 de 21, Hash Documento: 67a9a99cc19e5035bc62fd745f97640b685623dd

antemano. Con ello, no solo se cumplirá la norma, sino se añadiría un factor válido y determinante para la potencialización del acceso de las mujeres a los cargos públicos de elección popular.

El reto, pues, consiste en que la paridad no se cumpla únicamente con números y bloques, sino que sea el picaporte de cerraduras que históricamente han permanecido selladas. Estoy convencida de que la igualdad sustantiva debe dialogar de frente y estrechamente con el cambio de paradigmas y para ello reconozco y sostengo que las instituciones, tribunales y disposiciones legales con sus posibles defectos y virtudes han sido claves para confrontar a la desigualdad estructural con lo que se ha establecido, pues ya hemos dicho, medidas compensatorias de enorme valor.

No obstante, cierro mi intervención invitándoles especialmente a los partidos políticos a asumir este compromiso que tiene que ver con la consolidación de la paridad de género y la inclusión, pero no desde las obligaciones que las leyes imponen, sino a partir de la convicción libre, espontánea y autónoma de crear espacios de participación política inéditos enfocados a las mujeres para construir un Jalisco plural e incluyente, donde todas las voces cuentan y tengan el poder de incidir por igual en el espacio público, muchas gracias.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, consejera Silvia Guadalupe Bustos Vásquez.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda? La consejera Zoad Jeanine García González, adelante, por favor.

Consejera electoral, Zoad Jeanine García González: Muchas gracias, presidenta.

Debo adelantar que, pues como ya se dijo, este proyecto de acuerdo que hoy se somete nuestra consideración constituye un estricto cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída en el expediente SUP-REC-172/2026 y sus acumulados y que en ese sentido pues mi voto será a favor, dado que el cumplimiento a las determinaciones jurisdiccionales constituye una obligación de esta autoridad electoral.

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 11 de 21, Hash Documento: 67a9a99cc19e5035bc62fd745f97640b685623dd

No obstante, solicité el uso de la voz porque considero importante que este cumplimiento jurisdiccional no cierre la reflexión sobre un tema de la mayor relevancia para nuestra democracia. La paridad de género sigue siendo un asunto de análisis, de discusión y de compromiso permanente tanto para las instituciones electorales como lo debe ser para las fuerzas políticas y para la sociedad en su conjunto. Desde esa perspectiva, estimo que la medida originalmente implementada por este Instituto y que hoy se deroga consistente en reservar las ocho presidencias municipales para la postulación exclusiva de mujeres respondía a un problema estructural de exclusión que persiste todavía en nuestro estado y en nuestro país.

El marco jurídico aplicable a la materia impone a todas las autoridades del Estado mexicano la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en los cargos de elección popular, a fin de hacer efectiva la igualdad sustantiva, tanto en la postulación de candidaturas como a partir de la reforma de 2019 denominada "*paridad en todo*", pues también para hacer efectivo el acceso a los cargos públicos.

En el acuerdo IEPC-ACG-047 de 2025, que fue con el cual aprobamos los lineamientos que hoy se modifican, se incorporaron datos objetivos que evidenciaban la magnitud de la brecha existente en el acceso de las mujeres a las presidencias municipales de nuestro estado. Dicho acuerdo documentó que existen 49 municipios en los que a lo largo de la historia ninguna mujer ha ocupado la presidencia municipal y esto representa pues un alto porcentaje, estamos hablando casi del 40% para ser exacta el 39.2% de los municipios de Jalisco, mientras que la medida adoptada únicamente comprendía ocho ayuntamientos, es decir, un 6.4% del total y pues pretendía buscar que alcancemos la paridad en los gobiernos municipales.

Desde mi perspectiva, estos datos no solo justificaban la razonabilidad de la medida, sino que evidenciaban su necesidad para hacer efectivo el principio constitucional de paridad de género. La información disponible demuestra que en estos municipios persisten barreras y resistencias estructurales que continúan obstaculizando el acceso efectivo de las mujeres a los espacios de poder. En ese contexto, la acción afirmativa que se aprobó en esta mesa permitía avanzar de manera gradual, estratégica y proporcional en la corrección de

desigualdades históricas, sin afectar derechos ya adquiridos como el de reelección y privilegiando la igualdad sustantiva.

Cabe resaltar que los lineamientos emitidos por este Instituto responden o respondían a una finalidad más amplia que solo el simple incremento en el número de postulaciones de mujeres. Se distingue por su propósito consistente en que las acciones afirmativas incidan también en la calidad y relevancia de las candidaturas, garantizando que las mujeres y los grupos históricamente excluidos accedan a postulaciones en los espacios de mayor responsabilidad, visibilidad e incidencia política.

Con ello se buscaba fortalecer su participación efectiva en los ámbitos donde históricamente se han concentrado las decisiones de mayor trascendencia para la vida política, económica, social, cultural del Estado. Desde ahí, este enfoque es plenamente congruente con el principio constitucional de paridad, desde mi apreciación, por supuesto, e impone, que impone a las autoridades el deber, reitero, de generar las condiciones necesarias para que las mujeres accedan en las mismas circunstancias que los hombres a los cargos públicos de elección popular y a los espacios de toma de decisión.

Como lo señalé al principio de mi intervención, votaré a favor del proyecto, pues reitero, el cumplimiento de las determinaciones judiciales es una obligación no eludible por parte de esta autoridad electoral. No obstante, también deseo reiterar que, como lo expresé durante la sesión en la que este Consejo General aprobó los ya multicitados lineamientos, la finalidad de las acciones afirmativas y las reglas de paridad e inclusión es avanzar hacia una democracia verdaderamente igualitaria y ese desafío no corresponde únicamente a las autoridades electorales. Se trata de una responsabilidad compartida entre las diferentes instituciones, los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas independientes, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto.

Aún con las disposiciones que hoy se derogan o modifican, es evidente que los lineamientos que bueno, ya adquirieron firmeza representan la apuesta más ambiciosa que este Instituto ha hecho en materia de igualdad y de inclusión. Y con esto estoy segura que vamos a avanzar en el fortalecimiento de la participación política de las mujeres y particularmente de los grupos históricamente excluidos de la representación política como son las personas LGBTTIQ+, las personas indígenas, las personas con discapacidad y las personas jóvenes,

que bueno, ya tenían esa garantía en el Código, y que la apuesta que hicimos para convertir candidaturas simbólicas de estos grupos en candidaturas efectivas, estoy segura que lo vamos a lograr, particularmente en los 11 municipios más poblados de la entidad y en aquellos municipios que tienen un porcentaje significativo de población indígena, aquellos que superan el 20% o los que tienen más de un 5% en zona metropolitana.

Y pues esta apuesta, segura estoy que, va a surtir buenos frutos y reiterar que tanto la paridad como estas reglas resultan ser un piso mínimo y no un techo. De ahí que esperemos que no se limiten las fuerzas políticas a solo cumplir con estos números al final de candidaturas y en las posiciones a las que están obligados, sino que vayan más allá.

Hasta aquí mi participación. Muchísimas gracias, presidenta.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias a usted, consejera Zoad Jeanine García González.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

La consejera Melissa Amezcua Yépiz. Adelante, por favor, consejera.

Consejera electoral, Melissa Amezcua Yépiz: Muchas gracias, presidenta.

Muy buenas tardes a todas las personas presentes, a quienes también nos siguen en la transmisión. Solicito el uso de la voz para hacer un breve posicionamiento sobre el punto que nos ocupa.

Los lineamientos de paridad e inclusión aprobados por este Consejo General en junio del año pasado fueron producto de un ejercicio de interpretación constitucional orientado a maximizar el derecho de las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad para acceder a los cargos de elección popular en condiciones de igualdad.

Entre las medidas adoptadas se encontraba el artículo 15, que establecía una acción afirmativa consistente en la postulación exclusiva de mujeres en ocho municipios del

Estado. Esto con el propósito de atender los rezagos que históricamente han persistido en la integración de los ayuntamientos. Sin embargo, la Sala Superior, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, determinó modificar dichos lineamientos, dejando sin efectos la disposición relativa a la postulación exclusiva de mujeres.
En consecuencia, corresponde a este Instituto dar cumplimiento pleno a esa determinación en observancia del orden constitucional y del carácter vinculante de las resoluciones emitidas por la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, por lo que el acuerdo que hoy se somete a nuestra consideración no implica una nueva deliberación sobre el diseño de la medida afirmativa, sino el cumplimiento puntual de una determinación jurisdiccional.

Por ello, este Instituto plenamente, acata plenamente la sentencia, pero también refrenda su compromiso de seguir promoviendo desde el ámbito de nuestra competencia condiciones que hagan efectiva la participación política de las mujeres y de los grupos históricamente discriminados.

La igualdad sustantiva sigue siendo un mandato constitucional y un objetivo que continuará orientando nuestra actuación. Construir una democracia paritaria es una responsabilidad colectiva y el próximo proceso electoral nos presenta la oportunidad a distintos actores de refrendar nuestro compromiso con este modelo de organización social y político en nuestra entidad. Es cuanto, presidenta.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, consejera Melissa Amezcua Yépiz.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz en primera ronda?

Bien. En pantalla no veo a nadie. En segunda ronda, ¿alguien desea hacer uso de la voz?

Bien, tampoco veo comentarios. Le solicitaría entonces, por favor, secretario, proceda a tomar la votación sobre este punto del orden del día.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Como, como lo pide, consejera presidenta, le informo nada más que se

hicieron llegar algunas observaciones por parte de la consejera Zoad Jeanine, las cuales serán incluidas en el proyecto.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario. Adelante, por favor.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Consejeras y consejero electoral, en votación económica les consulto si ¿están a favor de aprobar el proyecto de acuerdo en los términos propuestos con las modificaciones señaladas? Quien esté de acuerdo con el proyecto, sírvase manifestando, manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		
Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Total	6		

Consejera presidenta, fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario. Continúe, por favor, con el siguiente punto del orden del día.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Con gusto.

El punto número dos del orden del día corresponde al proyecto de acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que aprueba la modificación provisional en la integración de las comisiones internas de este organismo electoral.

Le comento también, consejera presidenta, que se hicieron llegar algunas observaciones por parte de la consejera Melissa Amezcua Yépiz.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario, por favor, dé lectura a los puntos de acuerdo.

PRIMERO. Se aprueba la modificación temporal en la integración de las Comisiones Internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral, designe a la consejería que vaya a presidir este Instituto en términos del considerando **VII**.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando **VIII**.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto, en datos abiertos, en términos del considerando **VIII** del presente acuerdo.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias. Secretario.

Antes de poner a consideración de todas y todos este proyecto de acuerdo, también me permitiré hacer uso de la voz para hacer una breve presentación del mismo.

Se somete a consideración de este Consejo General el proyecto de acuerdo mediante el cual se propone la modificación temporal en la integración de diversas comisiones internas de este Instituto, derivado de la designación de la presidencia provisional del Consejo General.

La propuesta que hoy se presenta responde a una necesidad estrictamente institucional y tiene como finalidad garantizar la continuidad de los trabajos del instituto bajo condiciones

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 17 de 21, Hash Documento: 67a9a99cc19e5035bc62fd745f97640b685623dd

de certeza, coordinación y eficacia, particularmente en una etapa de especial relevancia para la organización del Proceso Electoral Local Concurrente 2026-2027.

Como órgano superior de dirección, este Consejo General tiene la responsabilidad de asegurar que sus comisiones cuenten con una integración funcional que permita el adecuado desarrollo de las atribuciones que la ley les confiere. En ese sentido, la designación de una presidencia provisional transitoria hace necesario realizar los ajustes correspondientes para mantener el correcto funcionamiento de dichos órganos auxiliares.
Es importante destacar que las modificaciones propuestas tienen un carácter exclusivamente temporal y administrativo, no alteran las atribuciones legales de las comisiones ni modifican las responsabilidades que corresponden a cada una de ellas, únicamente buscan preservar su operatividad y garantizar la continuidad de los trabajos institucionales.

Con esta propuesta se privilegia la continuidad institucional, el trabajo colegiado y la distribución equilibrada de las responsabilidades entre las consejerías electorales, fortaleciendo el funcionamiento del Consejo General y permitiendo que las comisiones continúen desarrollando oportunamente las actividades que les han sido encomendadas.

Bien, dicho lo anterior, les consulto, consejeras, consejero y representaciones, si ¿alguien tiene alguna consideración respecto de este proyecto de acuerdo?

Bien, en pantalla veo que nadie quiere hacer uso de la voz. Entonces, le solicito, por favor, secretario, proceda a la votación de este proyecto de acuerdo.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Con gusto, consejera presidenta.

Consejeras y consejero electoral, en votación económica les consulto si ¿están a favor de aprobar el proyecto de acuerdo en los términos propuestos? Quien esté de acuerdo con el proyecto, por favor sírvase manifestarlo levantando la mano.

	A favor	En contra	Abstención
Mtra. Claudia Alejandra Vargas Bautista	✓		

FIRMA ELECTRÓNICA - Página 18 de 21, Hash Documento: 67a9a99cc19e5035bc62fd745f97640b685623dd

Mtro. Carlos Javier Aguirre Arias	✓		
Dra. Melissa Amezcua Yépiz	✓		
Mtra. Silvia Guadalupe Bustos Vásquez	✓		
Mtra. Zoad Jeanine García González	✓		
Mtra. Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora	✓		
Total	6		

Consejera presidenta, se aprobó por unanimidad de votos.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Gracias, secretario, le solicito, por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

(inaudible)

Adelante, por favor, representante del partido político Morena.

Representante, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Muchas gracias. Buenas tardes a todas y a todos. Nada más para precisar si me pudieran ayudar, presidenta, en el tema que comentó el secretario sobre una modificación, entiendo que no es con relación a cómo queda la integración en el proyecto circulado, ¿verdad?

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: No

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: Adelante, secretario, para contestar.

Director ejecutivo de Asuntos Jurídicos en funciones de secretario ejecutivo, Omar Ernesto Andujo Bitar: Sí, con gusto.

No, no se trata de una modificación, solamente de observaciones de forma.

Representante, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Muchas gracias. Buenas tardes.

Consejera presidenta provisional transitoria, Claudia Alejandra Vargas Bautista: A usted, representante.

¿Alguien más desea hacer uso de la voz?

Bien, pues en virtud de que no existen más asuntos que tratar y al tratarse de una sesión extraordinaria, damos por terminada la presente, siendo las 14 horas con 47 minutos del 10 de julio de 2026.

Muchísimas gracias a todas y todos por su asistencia y que tengan bonita tarde.

Representante, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral: Buenas tardes.

LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL TRANSITORIA DEL CONSEJO GENERAL	EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA	MTRO. OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR

El video de la sesión puede ser visualizado en el vínculo siguiente: https://www.youtube.com/watch?v=_g1W5KMZmt4.

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0014
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64533651
SELLO DIGITAL	6a974ae50fec6b1c3a856c11
ESTAMPILLADO	2026-09-01T16:00:31.000-0600

FIRMANTE OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQ1MzM2NTF8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1DMDM5QTU3MjI2MjBBQTExNTQxNTBEN0NBQTRFNEM1NUQ3M0M5MEVDQTFCOTgzNzYzMzg1QzY1
RkY3REE0NkVELCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjU0ODYyLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAxMjIwMDMxWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/F0166D072757D9EFE9D3B45AC8C1BDFB

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0014
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64551327
SELLO DIGITAL	6a99c8980fec6b1c3a86035f
ESTAMPILLADO	2026-09-03T13:22:23.000-0600

FIRMANTE CLAUDIA ALEJANDRA VARGAS BAUTISTA / CLAUDIA.VARGAS@IEPCJALISCO.MX

FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR

NjQ1NTEzMjd8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3
RhbXBhIFRpZW1wbz1DNDBDQ0M2QzkxOTZFNDZBQTM2OUVENUY0NjJFNTkzRTFEOTBFOERCMTI2NDM1NEYwMjgxRDk2
OTNBRjRCRjMwLCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjcyNTM4LCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIE
VzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAzMTkyMjIzWg==

SITIO DE VALIDACIÓN https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/834D11400D1ACA6877FC9838DD653338

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

Acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco

El encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V; 53 y 54 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **CERTIFICO** que la presente acta que consta de **20** fojas útiles solo por el anverso, corresponde a la **décima sesión extraordinaria** del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, del **10 de julio de 2026** y fue aprobada en la **cuarta sesión ordinaria** celebrada el **31 de agosto de 2026.**

Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto de 2026

Mtro. Omar Ernesto Andujo Bitar
Encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva

"Este documento ha sido firmado electrónicamente de conformidad con el acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063/2023"

IDENTIFICADOR DE DOCUMENTO	DD-IEPC-0004
SECUENCIA DE DOCUMENTO	64533650
SELLO DIGITAL	6a974aba0fec6b1c3a856c10
ESTAMPILLADO	2026-09-01T15:59:48.000-0600

FIRMANTE	OMAR ERNESTO ANDUJO BITAR / OMAR.ANDUJO@IEPCJALISCO.MX
FIRMA ELECTRÓNICA DEL TITULAR	NjQ1MzM2NTB8UG9saXRpY2EgRXN0YW1wYSBUaWVtcG89MS4zLjYuMS40LjEuOTIwMy4yLjEsIERpZ2VzdGlvbiBFc3RhbXBhIFRpZW1wbz00QUY0OTZEMjJCMzIFNDY0N0UzQjQ5QjJBMEE0OEQ4NDE2RUUwNjQ3N0JFOEI0MzJBMDJDRTQ4NTk0NTk2OEU2LCBOdW1lcm8gU2VjdWVuY2lhIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTQ3NjU0ODYxLCBGZWNoYSBFbWlzaW9uIEVzdGFtcGEgVGllbXBvPTIwMjYwOTAxMjE1OTQ4Wg==
SITIO DE VALIDACIÓN	https://portalvalidacion.jalisco.gob.mx/#/resultado/435C1169817131A7B10D71ECA0753A6F

El presente documento ha sido firmado electrónicamente, produciendo los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, con el mismo valor jurídico-administrativo que las disposiciones correspondientes les otorgan a éstos, garantía de la autoría del firmante, integridad del documento y, por ende, el contenido del mismo no podrá desconocerse ni admitirá prueba en contrario; en términos de lo previsto en los artículos 8, 9, 10 y 12 de los Lineamientos para el Uso y la Operación de la Firma Electrónica Avanzada del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-063-2023.